



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

APRUEBAN CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL “CENTRO DE INVESTIGACIÓN ESTOMATOLÓGICA PIERRE FAUCHARD-UAC” DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

RESOLUCIÓN N° 688-CU-2016-UAC.

Cusco, 14 de Diciembre de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 570-2016-VRIN-UAC de fecha 12 de diciembre de 2016 y anexos correspondientes, cursado por la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Institutos, Centros y Círculos o Asociaciones de Investigación de la Universidad Andina del Cusco aprobada mediante Resolución N° 170-CU-2016-UAC de fecha 03 de marzo de 2016, el Director del “**CENTRO DE INVESTIGACIÓN ESTOMATOLÓGICA PIERRE FAUCHARD-UAC**” de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, ha cumplido con solicitar la creación y funcionamiento de dicho centro de investigación al Vicerrectorado de Investigación, adjuntando la documentación requerida para tal efecto.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20° de la acotada la señora Vicerrectora de Investigación a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario la solicitud de creación y funcionamiento del “**CENTRO DE INVESTIGACIÓN ESTOMATOLÓGICA PIERRE FAUCHARD-UAC**” de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como su estatuto correspondiente, los cuales cuentan con su opinión favorable previo informe de la Dirección de Gestión de la Investigación.

Que, considerando que son fines de la Universidad Andina del Cusco, formar profesionales de excelente nivel académico en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología y las humanidades y en cumplimiento de las funciones de investigación de la Universidad Andina del Cusco consignado en el literal b) del Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, así como a lo establecido por el artículo 21° del Reglamento de Institutos, Centros y Círculos o Asociaciones de Investigación de la UAC, el Honorable Consejo Universitario aprueba la creación y funcionamiento del mencionado centro de Investigación.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y Resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 13 de Diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la creación y funcionamiento del “**CENTRO DE INVESTIGACIÓN ESTOMATOLÓGICA PIERRE FAUCHARD-UAC**” de la Facultad de Ciencias de la Salud, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

SEGUNDO.-

ENCOMENDAR, a las dependencias Administrativas y Académicas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.-----



EMB/JRPS/kibm
DISTRIBUCION:
VRAC/VRAD/VRIN
Interesados
FCSa
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

